



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Noviembre veinticinco de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1594

RADICADO N° 2020 00191 00

Cumplidos como se encuentran los requisitos de inadmisión exigidos en auto nro. 1494 del 09 de noviembre de 2020 y por estar el presente proceso ajustado a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurada por JOHON DARÍO GIRALDO GIRALDO, GLORIA NELSI SALAZAR GRANADA, JULY ASTRID, ANGEL ESTIBEN y DIDIER ALEXIS GIRALDO SALAZAR frente a FERRETERIA LOS FIERROS S.A. y WILSON DE JESÚS HOLGUIN GUEVARA.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, impártase a la demanda antes anotada el trámite del Proceso Verbal contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290, 291 y 292 del C. General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que dispone de un término no mayor a veinte (20) días contados a partir de su notificación para contestar la acción incoada en su contra, para lo cual se les hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

RADICADO N°. 2020-00191-00

1.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 097 fijado en la pagina web de la Rama Judicial el 26 de noviembre de 2020 a las 8:00.a.m